Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y ERNEST & YOUNG, S.L., RELATIVO AL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO"2019/677464

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2020 se formalizó por el Servicio Andaluz de Empleo y ERNEST YOUNG S.L., el contrato de servicios anteriormente mencionado por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.266.390,50€), IVA incluido.

SEGUNDO.- En la cláusula "K", relativo a la "DURACIÓN O PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN" del contrato se fija el plazo de duración en 24 meses, comenzando a contar al día siguiente de la fecha de celebración del mismo.

En la misma cláusula se establece que existe la posibilidad de prórroga, siendo de aplicación los límites establecidos en el apartado 3 del Anexo I del PCAP y en la normativa de contratación, por un plazo máximo total de 12 meses.

TERCERO: Estando próxima la fecha de finalización del contrato, desde La Coordinación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se considera necesario proponer la prórroga de los Servicios 2 y 3 del contrato, tal y como se establece en la Memoria Justificativa por un periodo de 12 meses, entre el 1 de diciembre 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (....). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes*"

SEGUNDO.- Artículo 29.4 de la LCSP que establece "*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las con-*

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

diciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

TERCERO.- Contrato de servicios celebrado entre el Servicio Andaluz de Empleo y ERNEST YOUNG S.L, relativo al contrato de**"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO"** y su correspondiente PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de referencia por un periodo de 12 meses en base a la Memoria de fecha 11 de octubre de 2022 , a contar desde el día 1 de diciembre 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, persistiendo las necesidades que originaron el contrato inicial.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de la prórroga por un importe (IVA excluido) de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (919.306,37€), a lo que corresponde en concepto de IVA la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (193.054,34€), siendo el importe total (IVA incluido): UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.112.360,71€)

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	1.112.360,71	1039160000 G/32L/60909/00 2020000400 D1171108N3

EL PRESIDENTE
EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)